



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO: AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE USO MÚLTIPLE, EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA FRANCISCO I. MADERO GONZÁLEZ.

LOCALIDAD: 20 DE NOVIEMBRE

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS

FECHA DE CONTRATO: 14 DE MARZO DE 2025

MONTO: \$ 1,676,870.34 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 34/100 M.N.)

VIGENCIA: 60 DIAS NATURALES

FECHA DE INICIO: 20 DE MARZO DE 2025

FECHA DE TERMINO: 18 DE MAYO DE 2025

EMPRESA: GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V.



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

14
DE MARZO
GRUPO CONSTRUCTOR
14 DE MARZO S.A. DE C.V.
EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS





POR EL CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JESUS ENRIQUE REYES NAJERA Y C. YATZARI HERNANDEZ GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. LUIS HERNAN ZENTENO BONIFAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2, 45 FRACCIÓN LXV, 57 FRACCIÓN V Y 80 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL A EL C. ING. JESUS ENRIQUE REYES NAJERA, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IEPC).

I.3.- LA CIUDADANA C. YATZARI HERNANDEZ GOMEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SINDICO MUNICIPAL, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IEPC).

I.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL EN AVENIDA CENTRAL ORIENTE S/N, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 29380, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, E INSERTOS EN EL PROGRAMA: **DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).**

I.6.- QUE EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS, ACORDO EN LA SESION No. AMEZ/CMOP/DOPM/FAISMUN/2025/002 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025, ADJUDICAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" CON FECHA 11 DE MARZO DE 2025.

II.- "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- QUE "GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A DE C.V." ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA No. 27,748 VOLUMEN 333 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO No. 47, LIC. FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, BARRIO SAN FRANCISCO, TONALA, CHIAPAS, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL N-202100083587 SECCIÓN TUXTLA GUTIERREZ, DE FECHA 27 DE ABRIL 2021.





POR LA CONTINUIDAD DEL ESPERANZA
Y NO DEL PRESENTE.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

II.2.- EL C. LUIS HERNAN ZENTENO BONIFAZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO "ADMINISTRADOR ÚNICO" DE LA EMPRESA "GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A DE C.V.", FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA No. 27,748 VOLUMEN 333 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO No. 47, LIC. FERNANDO RODRIGUEZ NARVAEZ, CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, BARRIO SAN FRANCISCO, TONALA, CHIAPAS, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL N-202100083587 SECCIÓN TUXTLA GUTIERREZ DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021; MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- QUE NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE TÉCNICO AL C. ING. HERNAN DE JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ INSCRITO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS A.C. CON NUMERO DE RTEC 01209, CONFORME A CONSTANCIA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024, Y CEDULA PROFESIONAL No 6487564.

II.4.- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DEL ESTADO DE CHIAPAS TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE LE FUERON ENTREGADAS Y TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE REGULAN ESTE INSTRUMENTO.

II.6.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GCC130412JM4, Y CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PUBLICA CON CLAVE 0901002 Y FOLIO 5936502, CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO A6848389107, Y REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS ANTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025.

II.7.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN CALZADA MACTUMATZA #1291, LOMAS DEL SUR, ENTRE 15 Y 16 PONIENTE, TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS; C.P.29030, TELEFONO 961 294 07 52, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO DE ESTA OBRA PUBLICA.

II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.9.- QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, CON EL PROPOSITO DE EVITAR CONSIDERACIONES Y/O RECLAMOS POSTERIORES Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGARÉN A PRESENTARSE.

II.10.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE USO MÚLTIPLE, EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA FRANCISCO I. MADERO GONZÁLEZ.; CONSTRUCCION DE TECHADO TIPO DOMO DE USOS MULTIPLES, A BASE DE ESTRUCTURAS DE ACERO Y TECHADO DE LAMINA ZINTRO R-72 CAL 26, MEDIDAS DE CANCHA 28.20 X 16.20 ; BASE DE TUBOS DE ACERO CED-40 DE 6", PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 2" Y 1 1/2" CAL 14, PERFIL MONTEN, LAMINA LISA GALVANIZADA CAL. 22 PARA ELABORACION DE CANALONES; BAJADAS DE AGUA PLUVIAL CON TUBERIA DE PVC DE 4" ; 9 LUMINARIAS TIPO INDUSTRIAL COLGANTE, 1 CENTRO DE CARGA QO 8, SALIDA DE CONTACTO, MURO DE ACOMETIDA DE 2.5 M DE ALTURA POR 1.80M DE ANCHO CON MUFA Y BASE DE MEDIDOR. PORTERIAS NUEVAS A BASE DE TUBO NEGRO CED 40 DE 3" PINTADAS Y DEBIDAMENTE COLOCADAS UBICADO EN LA





POR LA CONTINUIDAD DEL GOBIERNO
Y NO DEL PODEROSO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

TELESECUNDARIA FRANCISCO I. MADERO GONZÁLEZ EN EL 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS, A REALIZARSE EN LA LOCALIDAD DE **20 DE NOVIEMBRE**, MUNICIPIO DE: **EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS.**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LAS INSTRUCCIONES DE **"EL CONTRATANTE"** EN CUANTO A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES, SEÑALADOS EN EL PUNTO **II.8** DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTES EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA, MISMAS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDAS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL CONTRATISTA" OBSERVARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE DONDE SE DERIVAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL QUE SE PAGARÁ POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **1,676,870.34 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA 34/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO	I.V.A. (16%)	TOTAL
\$ 1,445,577.88	\$ 231,292.46	\$ 1,676,870.34

(UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA 34/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **60** DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA **20 DE MARZO DE 2025** Y TERMINANDO A MÁS TARDAR EL DÍA **18 DE MAYO 2025**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS PROGRAMAS QUE AUTORIZEN LAS PARTES O QUE HAYAN FORMADO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CUALQUIER CAUSA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE INICIARÁ EN LA FECHA ORIGINALMENTE PREVISTA, **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBERÁ SER EN IGUAL PLAZO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ORIGINALMENTE PACTADO, DE IGUAL FORMA CUALQUIER PRORROGA AUTORIZADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ MOTIVO DE UNA NUEVA REPROGRAMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SIN EMBARGO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- **"EL CONTRATANTE"** SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A ENTREGAR OPORTUNAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**, EL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO HACER CONSTAR POR ESCRITO ESTE ACTO, ASÍ TAMBIÉN ENTREGARÁ LOS DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE INICIE





POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y DEL PROGRESO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

Y EJECUTE LOS TRABAJOS.

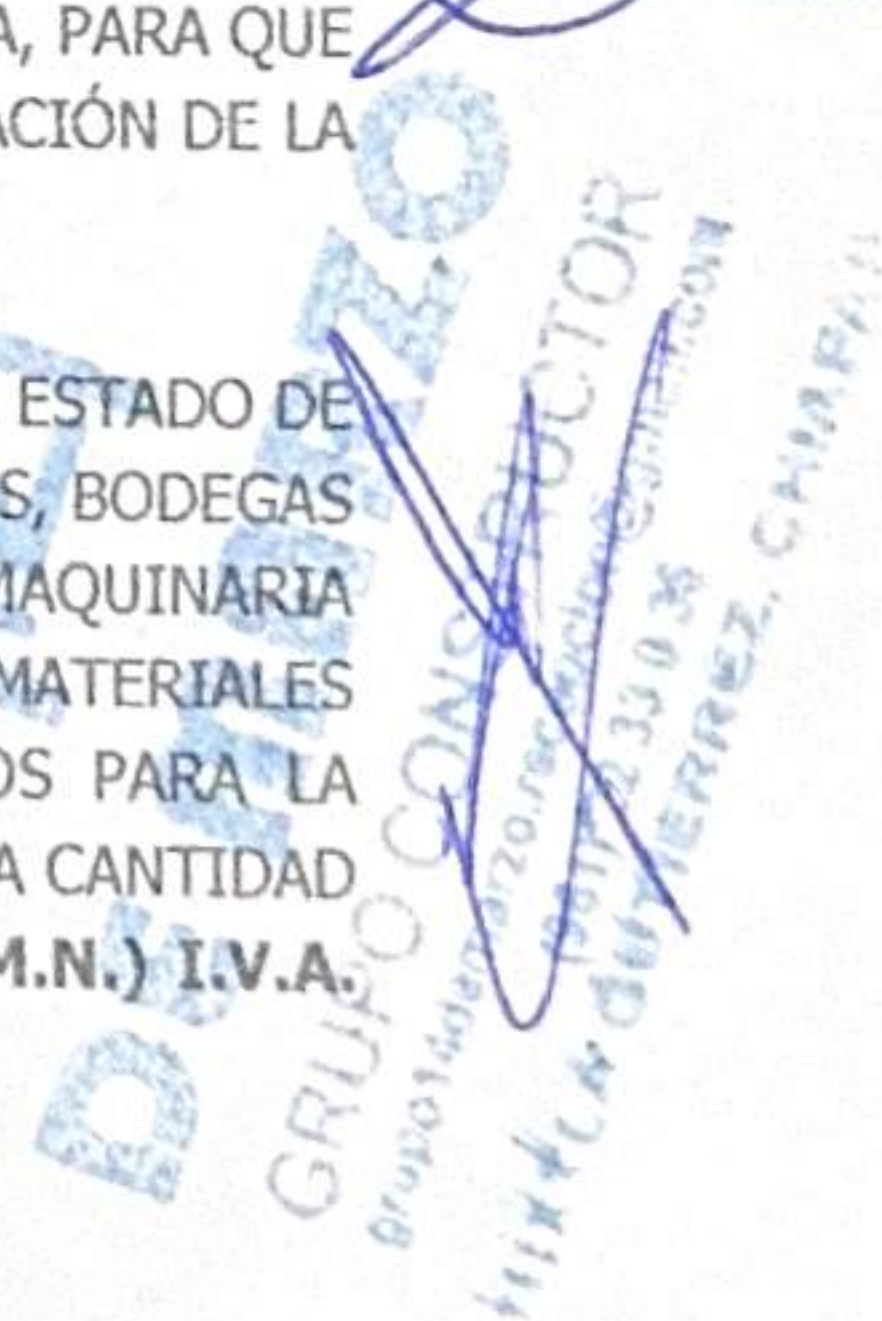
EL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATANTE" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL INMUEBLE EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

QUINTA: REPRESENTANTE TÉCNICO.- SERÁ REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO EL **C. HERNAN DE JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ**, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR Y CONSTATAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y QUE ESTOS SE LLEVEN A CABO CONFORME A LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CALIDAD DE MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y DEMÁS ASPECTOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN O CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA OBRA PÚBLICA QUE CORRESPONDA, ACREDITANDO SU CAPACIDAD DE CONOCIMIENTO EN LA MATERIA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO **6487564**, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE FECHA **02 DE JUNIO DE 2010**, SEGÚN LO ACREDITADO EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS EMITIDO POR LA **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, QUIÉN TENDRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**.

SEXTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUIÉN ACTUARÁ COMO **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, QUIEN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE CONTARÁ CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ESTANDO FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL QUE DEBAN REALIZAR AL CONTRATISTA; MISMO QUE CONTARÁ CON TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREA AFÍN A LA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS AFINES O SIMILARES A LAS DE ESTE CONTRATO Y QUE ACREDITARÁ CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS; DEBERÁ, ADEMÁS, CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y TENDRÁ, CUANDO MENOS, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES INDICADAS EN LOS **ARTÍCULOS 88 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 146 DE SU REGLAMENTO**.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA PERSONA QUE SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO; ASÍ TAMBIÉN EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE" LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA, PARA QUE ESTA PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SÉPTIMA: ANTICIPOS.- CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y CON EL OBJETO DE QUE "EL CONTRATISTA" REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN EL SITIO DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA COMPRA DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD **\$ 851,977.67 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) I.V.A.**





POR LA CONTINUIDAD DEL ESPERANZA
Y DEL PROGRESO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

INCLUIDO, QUE CORRESPONDE AL **50%** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO	+ 16 % DE I. V. A.	TOTAL
\$ 722,788.94	\$ 115,646.23	\$ 838,435.17

(OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 17/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES AL PORCENTAJE OTORGADO, EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE AUTORIZEN A **"EL CONTRATISTA"**, LOS DEMÁS ASPECTOS DE OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGUEN MEDIANTE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS QUINCENALES O MENSUALES, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; **"EL CONTRATANTE"** TENDRÁ UN PLAZO DE OCHO DÍAS NATURALES PARA REVISAR Y AUTORIZAR DICHA ESTIMACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DEL **ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS POR **"EL CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA EL PLAZO PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN; SIEMPRE QUE ESTÉ ACOMPAÑADA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y SE TRATE DE TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL SEGÚN PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, LAS ESTIMACIONES QUE NO FUEREN PRESENTADAS EN TIEMPO SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

CUANDO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, AFECTE EL AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA O EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL RECURSO ASIGNADO AL CONTRATO, LA ESTIMACIÓN O SOPORTES DE LA MISMA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ELABORARLAS, NOTIFICÁNDOLE EL CONTENIDO A **"EL CONTRATISTA"** PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO LA PRESENTA, O EN SU DEFECTO DE HACERLO Y ESTA NO DÉ LUGAR A MODIFICACIÓN ALGUNA, **"EL CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE SI QUEDA FIRME O SUFRE ALGUNA MODIFICACIÓN LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA, EN EL SUPUESTO DE QUE ESTOS QUEDEN FIRMES, SERÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SIN QUE MEDIE RECLAMO O RECURSO ALGUNO.

EN ESTE CASO, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR A LOS EJECUTORES DE OBRA PÚBLICA LOS GASTOS EROGADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. TAL Y COMO LO ESTABLECE EL **ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, **"EL CONTRATANTE"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL





POR LA CONTINUIDAD DEL ESPERANZA
Y NO DEL PAVILLO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL CONTRATANTE" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

NOVENA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AJUSTÁNDOSE A LAS SIGUIENTES BASES:

A).- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORQUE, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIEDA; LA FIANZA SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LA OBRA, EN CUYO CASO "EL CONTRATANTE" A PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ LA CANCELACIÓN DE LA MISMA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

B).- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1. SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, I.V.A. INCLUIDO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTA FIANZA PERSISTIRÁ POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA Y EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".
2. LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" O, EN SU CASO, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

LAS FIANZAS ANTES SEÑALADAS DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. SE OTORGARÁ ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- B. EN EL CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SEA PRORROGADO POR "EL CONTRATANTE" O EXISTA ESPERA, LAS FIANZAS AUTOMÁTICAMENTE CONTINUARÁN VIGENTES POR TODO EL TIEMPO DE LA PRÓRROGA O ESPERA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- C. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS NO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN Y ESTAS FIANZAS NO SE EXTINGUIRÁN AUN CUANDO EL ACREEDOR NO REQUIERA JUDICIALMENTE AL DEUDOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHIAPAS
14 de mayo de 2025
961-65-3-81-31
VIA LA GUTIERREZ, CHIAPAS



POR LA CONTINUIDAD DEL ESPORTE
Y NO DEL PRIVILEGIO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

OBLIGACIÓN PRINCIPAL, TAMPOCO SE EXTINGUIRÁN ESTAS FIANZAS CUANDO EL ACREEDOR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DEJE DE PROMOVER EN EL JUICIO ENTABLADO CONTRA SU DEUDOR. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- D. PARA CANCELAR LA FIANZA DEBERÁ MEDIAR SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- E. EN CASO DE AFECTACIÓN DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- F. NO PROCEDERÁ EL INICIO DEL PLAZO PARA LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SINO HASTA DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO UN AÑO A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA SUSCRITO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, SEGÚN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO O EN SU CASO, SE HAYA CONCLUIDO CON RESOLUCIÓN FIRME EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO O SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
- G. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS FIANZAS, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO DE ANTEMANO A CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDIERE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL CONTRATANTE", PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS QUE SE ORIGINEN POR RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA: PAGOS EN EXCESO.- EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA "EL CONTRATISTA" RECIBA PAGOS EN EXCESO, ESTE ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR A "EL CONTRATANTE" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"; OBSERVÁNDOSE EN TODO CASO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, DEBA REINTEGRAR "EL CONTRATISTA" A "EL CONTRATANTE", CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENEN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS MISMOS, SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 93 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. MISMOS QUE SERÁN ANALIZADOS POR "EL CONTRATANTE" A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA"; EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ HACERSE CONSTAR POR ESCRITO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, O EN SU CASO DE EXISTIR DIFERIMIENTO, AMPLIACIÓN O PRORROGA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE





POR LA CONTINUIDAD DEL ESPERANZA
Y NO DEL PRESENTE.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL CONTRATANTE" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALMENTE PACTADOS.

EL AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS PARA OBTENER EL AJUSTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 95 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**.

EL AJUSTE DE COSTOS, SE REALIZARÁ A SOLICITUD EXPRESA POR "EL CONTRATISTA", LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DEL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SE EXCEDERÁ DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTO QUE SOLICITE, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SI "EL CONTRATISTA", NO PRESENTA LA SOLICITUD PERDERÁ ESTE DERECHO Y NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA. "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE ÉSTA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS SE EFECTUARÁ MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, SIN REQUERIRSE CONVENIO ALGUNO.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL **ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE PERCATE DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE TENGA CONVENIDO Y AUTORIZADO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL CONTRATANTE", MEDIANTE ANOTACIÓN EN BITÁCORA Y PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE, SU SOLICITUD DE PRÓRROGA O AMPLIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, MANIFESTANDO LAS JUSTIFICACIONES QUE TENGA A SU FAVOR Y LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LAS MISMAS "EL CONTRATANTE" NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CONSIDERAR AMPLIACIONES O PRÓRROGAS QUE NO SEAN SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA", CONFORME LO AQUÍ ESTIPULADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR CUENTA Y RIESGO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL DE LA OBRA "EL CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CHIAPAS



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y DEL PROGRESO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO Y A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LAS MISMAS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS, O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, POR LO QUE SI LLEGARE A CAUSAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE RESULTE Y QUE NO QUEDARE SATISFECHA CON LA FIANZA.

NO SE CONSIDERAN COMO TRABAJOS EJECUTADOS, AQUELLOS QUE NO REÚNAN LA CALIDAD REQUERIDA POR NO APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO O CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, POR LO QUE EN SU CASO, "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEMOLERLOS O CORREGIRLOS A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", SEGÚN CORRESPONDA. PARA ESTE EFECTO "EL CONTRATANTE", COMUNICARÁ EN BITÁCORA DE OBRA O POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DE LA DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA, Y ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE CORRECCIÓN RESPECTIVOS DE MANERA INMEDIATA EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES, EN CASO DE NEGATIVA DE "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", PODRÁ ORDENAR LA NO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA QUE LAS CONSTRUCCIONES DEFICIENTES SEAN REPARADAS O CORREGIDAS, SIN QUE "EL CONTRATISTA", PUEDA SOLICITAR PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DE TIEMPO POR ESTE MOTIVO, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL TIEMPO QUE SE CONSUMA HASTA LA TOTAL REPARACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE EN SU MOMENTO "EL CONTRATANTE", PUEDA DETERMINAR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

LOS RIESGOS, LA VIGILANCIA, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL LUGAR EN QUE ESTAS SE EJECUTEN, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA MISMA, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR A "EL CONTRATANTE" LOS PLANOS DEFINITIVOS DEBIDAMENTE VALIDADOS, EN EL QUE SE CONSTATE LA FORMA Y TÉRMINOS DEFINITIVOS EN QUE FUE CONSTRUIDA LA OBRA, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES O ADECUACIONES QUE SE HAYAN AUTORIZADO A LOS PLANOS ORIGINALES. ESTOS PLANOS DEBERÁN SER EXHIBIDOS POR "EL CONTRATISTA" A "EL CONTRATANTE" PARA CONSIDERAR TERMINADOS LOS TRABAJOS, LA EXHIBICIÓN DE DICHS PLANOS SE HARÁN CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INSTALAR, EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, 1 (UN) LETRERO DE





POR LA CONTINUIDAD DEL ESPERANZA
Y NO DEL PRESENTE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES QUE LE INDIQUE "EL CONTRATANTE", MISMO QUE DEBERÁ MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA; CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL CONTRATANTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, OBSERVÁNDOSE EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INVARIABLEMENTE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LOS RESPECTIVOS DE SU REGLAMENTO, INCLUYENDO LO RELATIVO AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE EN DICHO PRECEPTO LEGAL SE MENCIONA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATANTE", ÉSTA PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA TOTAL O PARCIALMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. EN ESTE CASO "EL CONTRATANTE" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE CASO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL CONTRATANTE", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL CONTRATANTE" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL CONTRATANTE" A "EL CONTRATISTA" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA TOTAL DE "EL CONTRATO", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O FALTANTES POR EJECUTAR, SEGÚN CORRESPONDA, PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, ELABORANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DE TAL DILIGENCIA Y SOLICITANDO SU PRESENCIA, LA INASISTENCIA DE ESTE NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER LA DILIGENCIA.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL CONTRATANTE" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE RECIBA LA





POR LA CONTINUIDAD DEL ESPERANZA
Y NO DEL PRESENTE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

EL PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO, A "EL CONTRATISTA", SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE LO ORIGINO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO O DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE RIGEN AL MISMO, Y QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS POR "EL CONTRATISTA".

II.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE RECIBA EL COMUNICADO, SEÑALADO EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE.

III.- TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO, OCURRIDA O NO LA MANIFESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, PARA TAL EFECTO ANALIZARÁ, EN SU CASO, LO EXPUESTO POR "EL CONTRATISTA"; EN EL SUPUESTO DE QUE DETERMINE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALARÁ LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE LE REQUIERA A "EL CONTRATISTA", PARA TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN OMITIDA, OTORGANDO UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA QUE LLEVE A CABO LAS MISMAS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE LA OBLIGACIÓN OMITIDA; EL PLAZO CONCEDIDO EN ESTOS TÉRMINOS, PRORROGARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO INICIE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS DEL PLAZO CONCEDIDO, "EL CONTRATANTE" TOMARÁ POSESIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS CONSIDERADOS EN EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HARÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA EL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN, CONSIDERANDO EN LO APLICABLE Y CONDUCTENTE, EL CONTENIDO PRECISADO EN LA FRACCIÓN I DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; A ESTA DILIGENCIA SERÁ CITADO PREVIAMENTE "EL CONTRATISTA", BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SU INASISTENCIA NO ORIGINARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA.

REALIZADA LA TOMA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE", PODRÁ REALIZAR LOS TRABAJOS OMITIDOS O HACER EJECUTAR POR OTRO LOS MISMOS, ADJUDICANDO LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR A TRAVÉS DE CONTRATO ASIGNADO DIRECTAMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO A COSTA DE "EL CONTRATISTA" INCUMPLIDO LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN AL RESPECTO, OPERANDO EN ESTE CASO, LA SUBROGACIÓN EN EL DERECHO DEL PAGO DE ESTIMACIONES Y LA OBLIGACIÓN, EN SU CASO, DEL PAGO DE SOBRECOSTO DE LA OBRA. "EL CONTRATANTE", PODRÁ REALIZAR LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- DE NO OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO. PREVIAMENTE AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ AGOTARSE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE "EL CONTRATANTE" PROMOVERÁ EN SU CASO EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO RESPECTIVO.





POD LO CONTINUAR DEL ESPUEZO
Y NO DEL PRIVILEGIO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

ENUNCIATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO OPERARÁ, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA":

- 1.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALA "EL CONTRATANTE".
- 2.- SI NO REALIZA LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN AUTORIZADO Y TIENE UN ATRASO FÍSICO DE LA OBRA DE 10% O MÁS, QUE A JUICIO DE "EL CONTRATANTE", PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, O QUE LA ENTREGA DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE REALICE EN LA FECHA EN QUE LO SOLICITE "EL CONTRATANTE".
- 3.- SI SUSPENDE O ABANDONA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE".
- 4.- SI NO EJECUTA LA OBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL CONTRATANTE".
- 5.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 6.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL CONTRATANTE".
- 7.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL CONTRATANTE".
- 8.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EN EJECUCIÓN.
- 9.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE DE ELLA DERIVEN, ASÍ COMO DE LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".
- 10.- SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE, A JUICIO DEL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO CUANDO EL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL CONTRATANTE" COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON TAL DETERMINACIÓN, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO O DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS POR "EL CONTRATISTA"; PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, DICHO CONTRATISTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN ESTE COMUNICADO SE LE CITARÁ A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ACUDA A LA DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y DEL INMUEBLE E INSTALACIONES RESPECTIVAS, EN QUE SE UBICA LA OBRA, PARA HACERSE CARGO DE LOS MISMOS Y CONSTATAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, A EFECTO DE QUE "EL CONTRATANTE" PUEDA DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLIDO HAYA DEJADO DE EJECUTAR, CON EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE DICHA DILIGENCIA, OBSERVANDO EN TODO CASO LO DISPUESTO POR LA **FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

PARA DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS QUE "EL CONTRATISTA" DEJO DE EJECUTAR, "EL CONTRATANTE" PODRÁ





POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

REALIZAR LOS TRABAJOS OMITIDOS O HACER EJECUTAR POR OTRO LOS MISMOS, ADJUDICANDO LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR A TRAVÉS DE CONTRATO ASIGNADO DIRECTAMENTE, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 75 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE, EN SU CASO, HUBIERE HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"** Y TOMANDO EN CUENTA LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA.

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE **"EL CONTRATISTA"** MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA O A QUE TRANSCURRA EL PLAZO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I QUE ANTECEDE, PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.- **"EL CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI **"EL CONTRATISTA"** ESTA EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADOS, PARA LO CUAL **"EL CONTRATANTE"** COMPARARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL CONTRATANTE"**, RETENDRÁ EL **3% (TRES POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA CUANDO SE AJUSTE AL PROGRAMA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA ÚLTIMA COMPROBACIÓN DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"EL CONTRATANTE"** MENSUALMENTE O FRACCIÓN DE ESTE, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDAN CONCLUIDAS Y ENTREGADAS A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, UNA CANTIDAD IGUAL AL **3% (TRES POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"EL CONTRATANTE"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCOTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** DE LAS LIQUIDACIONES O FINIQUITOS QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL CONTRATANTE"** DE OPTAR





POB LA CONTINUIDAD DEL ESPERANZA
Y NO DEL PRESENTE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATANTE" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATANTE" POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PUDIENDO DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER LAS CONDICIONANTES NECESARIAS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE "EL CONTRATANTE", HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTOS SE CONSIDERARÁN COMO RECIBIDOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RENUNCIAR AL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES ELABORARÁN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES DE RECEPCIONADOS LOS MISMOS, UN FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DEL FINIQUITO O DE NO CONTARSE CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE PROCEDERÁ CONFORME LO DISPONE PARA ESTOS CASOS EL **ARTÍCULO 103, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

NO OBSTANTE, LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ESTE CONTRATO Y, EN SU CASO, EN LOS CÓDIGOS CIVIL Y/O PENAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VIGÉSIMA: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO O POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES LEGALES A QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL MISMO, INCLUSIVE POR PAGOS EN EXCESO, TRABAJOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS O TRABAJOS MAL EJECUTADOS, QUE SEAN DETECTADOS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE CONTRATA.

CUANDO APARECIERAN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS "EL CONTRATANTE", ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN PARA ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, "EL CONTRATANTE" LO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRIENDO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN AL RESPECTO PROCEDIÉNDOSE A AFECTAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS



POR LA CONTINUIDAD DEL ESPERANZA
Y NO DEL PASADO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** A SU ELECCIÓN OTORGARÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO, LA GARANTÍA PODRÁ SER CANCELADA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO ARTÍCULO.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE **"EL CONTRATANTE"**, PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS QUE SE ORIGINEN POR RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**; CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA PRIMERA: SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA.- LOS PAGOS EN EXCESO PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, GENERARÁN LOS INTERESES PREVISTOS POR DICHA DISPOSICIÓN LEGAL; SE CONSIDERAN PAGOS EN EXCESO CUALQUIER PAGO INDEBIDO A **"EL CONTRATISTA"**, YA SEA POR QUE NO TENGA DERECHO A ELLO O POR QUE TENIENDO, SOBREVenga ALGUNA CAUSA QUE INVALIDE DICHO DERECHO, INCLUSIVE LA OBRA NO EJECUTADA QUE RESULTE CON DEFECTOS Y QUE NO SEA SUSTITUIDA A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**.

EL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ SER REINTEGRADO POR **"EL CONTRATISTA"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O DE QUE SE NOTIFIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN CUALQUIER OTRO CASO, DENTRO DE IGUAL PLAZO, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE EL FINIQUITO DE OBRA. EN CASO DE OMISIÓN O NEGATIVA DE REINTEGRAR EL ANTICIPO RESPECTIVO, SE GENERARÁN CARGOS O INTERESES CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS SALDOS A FAVOR DE **"EL CONTRATANTE"** ORIGINADOS POR PAGOS EN EXCESO, ANTICIPO NO AMORTIZADO, PENAS CONVENCIONALES, SOBRE COSTO DE OBRA O CUALQUIER OTRO QUE SE GENERE O QUE DEBA REINTEGRAR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL CONTRATANTE"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, Y PARA EXIGIR U OBTENER EL PAGO, PODRÁ APLICARSE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL OBRERO, TÉCNICO ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DE ESTOS CON **"EL CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO, QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS





PROTECTOR DEL ESTADO
Y DEL PUEBLO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS.

VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO EL TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO SE APERTURARÁ LA BITÁCORA DE OBRA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO EL RESGUARDO DEL SUPERVISOR DE OBRA, Y POR MEDIO DE ELLA SE DARÁN LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A "EL CONTRATISTA", SE RECIBIRÁN LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE "EL CONTRATISTA" Y SE LE RESPONDERÁ, ASÍ TAMBIÉN SE REGISTRARÁN LOS AVANCES, MODIFICACIONES AL PROGRAMA, MONTO O PROYECTOS PACTADOS U OTROS ASPECTOS RELEVANTES OCURRIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 144 FRACCION VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

"EL CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR LA BITÁCORA DE OBRA Y HACER LAS ANOTACIONES QUE CONSIDEREN PROCEDENTES; EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE, NO FIRME LA BITÁCORA POR CUALQUIER CAUSA, SE DEBERÁ EXIGIR POR ESCRITO LA FIRMA DE LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, DÁNDOLE A CONOCER SU CONTENIDO, PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES FIRME O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SI "EL CONTRATISTA" SE ABSTIENE DE FIRMAR LA BITÁCORA, NO EXISTE RESPUESTA O ESTE ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LO ASENTADO EN LA BITÁCORA RESPECTIVA, SU CONTENIDO SE TENDRÁ POR RECONOCIDO Y FIRME PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, Y ASÍ DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", TAL Y COMO LO ESTABLECE EL **ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

ES FACULTAD DE "EL CONTRATANTE" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA: DEDUCCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, "EL CONTRATANTE" REALICE LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES:

- A. POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, "EL CONTRATISTA" PAGARÁ UN DERECHO EQUIVALENTE AL **CINCO AL MILLAR (0.5%)** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO. SEGÚN LO ESTABLECE EL **ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.**
- B. EL **1% (UNO PORCIENTO)** SOBRE EL MONTO EJERCIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL **ARTÍCULO 269 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**
- C. RETENCIÓN DEL **2% (DOS PORCIENTO)** SOBRE LA BASE GRAVABLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 229, 230, 232 Y 235 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**
- D. EL **1% (UNO PORCIENTO)** PARA APORTACIÓN AL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.
- E. EL **6% (SEIS PORCIENTO)** IMPUESTO ADICIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL SEGÚN EL **ARTICULO 265 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**

VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.





Por la continuidad del esfuerzo
y no del privilegio.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: CUALQUIER CONTROVERSIDAD QUE SE SUSCITE ENTRE LAS PARTES, INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER TÉCNICO, SE TRATARÁN DE RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" PROPONDRÁ POR ESCRITO LA SOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" O LO CONVOCARÁ A UNA REUNIÓN DE TRABAJO, Y SÓLO EN CASO DE QUE NO EXISTA CONTESTACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES O NO EXISTIENDO SOLUCIONES A LA CONTROVERSIDAD, O BIEN NO SE LLEGUE A UN ACUERDO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO, POR NO ASISTIR "EL CONTRATISTA" O NO CONCILIAR INTERESES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, ES SIN PERJUICIO DE QUE LAS PARTES SE SOMETAN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTA EN EL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA HABIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE INVALIDARLO; POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL MARGEN Y AL CALCE, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL SUSCRIBEN; EN LA CIUDAD DE **EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS**, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO 2025.

POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
7/17
DE MARZO
GRUPO CONSTRUCTIVO
1112 LA TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

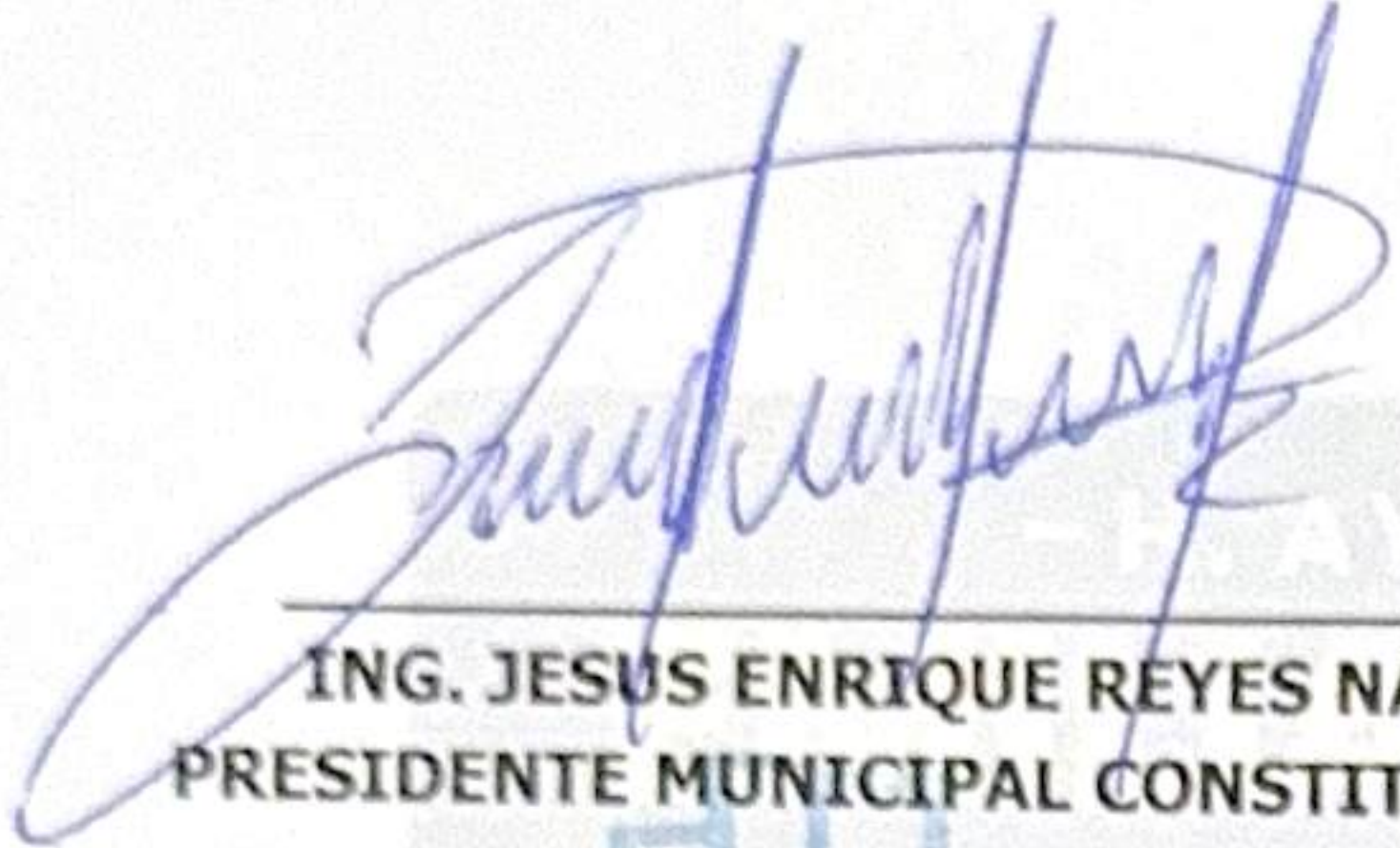


POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025

POR "EL CONTRATANTE"


ING. JESUS ENRIQUE REYES NAJERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. YATZARI HERNANDEZ GOMEZ
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"


C. LUIS HERNAN ZENTENO BONIFAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

C. ING. HERNAN DE JESUS HERNANDEZ
VELAZQUEZ
REPRESENTANTE TÉCNICO

TESTIGOS


C.P. BEATRIZ ZUÑIGA LAGUNA
TESORERO MUNICIPAL


ING. JESUS EDUARDO AGUILAR CANCINO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. AMEZ/DOPM/FAISMUN-002/2025, CELEBRADO POR EL CONTRATANTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA Y LA EMPRESA CONTRATISTA GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V. EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025.





POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-
2025), EJERCICIO FISCAL 2025

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA,
CHIAPAS

EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL
DÍA 18 DE MAYO DE 2025, SE REUNIERON EN EL LUGAR QUE OCUPA LA OBRA:
CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE USO MÚLTIPLE, EN LA ESCUELA
TELESECUNDARIA FRANCISCO I. MADERO GONZÁLEZ, UBICADO EN LA
LOCALIDAD DE 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA,
CHIAPAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO
ZAPATA, CHIAPAS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LOS ING. JESUS
ENRIQUE REYES NAJERA, C. YATZARI HERNANDEZ GOMEZ, C.P. BEATRIZ ZUÑIGA
LAGUNA Y EL ING. JESUS EDUARDO AGUILAR CANCINO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO
MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA
CONTRATISTA: GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V. DE C.V.
REPRESENTADA POR C. LUIS HERNAN ZENTENO BONIFAZ EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR ÚNICO PARA LLEVAR A CABO LA SIGUIENTE DILIGENCIA:

DILIGENCIA: ACTA RECEPCIÓN QUE CELEBRAN EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO
102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 198, 199 Y 200 DE
SU REGLAMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. LUIS
HERNAN ZENTENO BONIFAZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE
LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

PROGRAMA:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-2025), EJERCICIO FISCAL 2025
UBICACIÓN:	20 DE NOVIEMBRE
MUNICIPIO:	EMILIANO ZAPATA
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	CONSTRUCCION DE TECHADO TIPO DOMO DE USOS MULTIPLES, A BASE DE ESTRUCTURAS DE ACERO Y TECHADO DE LAMINA ZINTRO R-72 CAL 26, MEDIDAS DE CANCHA 28.20 X 26.20; BASE DE TUBOS DE ACERO CED-40 DE 6", PERFIL TUBULAR CUADRADO

Página 114

Av. Central Oriente S/N, Col. 20 de Noviembre, Emiliano Zapata, Chiapas.

DE MARZO
GRUPO CONSTRUCTOR
gruposadema@grupoc14marzo.com
198112233036



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

	DE 2" Y 1 1/2" CAL 14, PERFIL MONTEN, LAMINA LISA GALVANIZADA CAL. 22 PARA ELABORACION DE CANALONES; BAJADAS DE AGUA PLUVIAL CON TUBERIA DE PVC DE 4" ; 9 LUMINARIAS TIPO INDUSTRIAL COLGANTE, 1 CENTRO DE CARGA QO-8, SALIDA DE CONTACTO, MURO DE ACOMETIDA DE 2.5 M DE ALTURA POR 1.80M DE ANCHO CON MUFA Y BASE DE MEDIDOR, PORTERIAS NUEVAS A BASE DE TUBO NEGRO CED 40 DE 3" PINTADAS Y DEBIDAMENTE COLOCADAS UBICADO EN LA TELESECUNDARIA FRANCISCO I, MADERO GONZÁLEZ.
--	---

SI LA OBRA NO FUE CONCLUIDA A TIEMPO INDIQUE LAS CAUSAS:

NINGUNA

APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA COMUNIDAD:

NINGUNA

ANOTE LA INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/O LOS BENEFICIARIOS, RESPECTO A LA OBRA:

NINGUNA

MONTO APROBADO:

TOTAL: \$ 1,676,870.34

FEDERAL:	\$ 0.00
ESTATAL:	\$ 0.00
MUNICIPAL:	\$ 1,676,870.34
COMITÉ:	\$ 0.00

ESTIMACIONES:

NO. ESTIMAC.	PERIODO DE EJECUCIÓN		FECHA DE ELABOR.	IMPORT.SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	AMORTIZ.
01- (UNO)	20 DE MARZO DE 2025	18 DE MAYO DE 2025	18 DE MAYO DE 2025	\$739,056.10	\$118,248.98	\$857,305.08	\$428,652.54
02- (DOS FINIQUITO)	20 DE MARZO DE 2025	18 DE MAYO DE 2025	18 DE MAYO DE 2025	\$706,521.78	\$113,043.48	\$819,565.26	\$409,782.63

TOTAL 1,676,870.34

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN-2025), EJERCICIO FISCAL 2025.



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

LOS PROPIOS BENEFICIARIOS

DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

NOMBRE DE LA EMPRESA:	GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE:	C. LUIS HERNAN ZENTENO BONIFAZ
NO. DE CONTRATO:	AMEZ/DOPM/FAISMUN/002/2025

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO CORRECTAMENTE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA.

LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGA POR EL PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA OPERACIÓN. LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PODRÁ TOMAR ESTA, EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONOCIMIENTO (ANEXAR HOJA DE INCONFORMIDAD).

ESTANDO EN LA LOCALIDAD DE 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS; SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2025, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE PARTICIPARON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS 2024

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. JESUS ENRIQUE REYES NAJERA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	
C. YATZARI HERNANDEZ GOMEZ	SÍNDICO	
C.P. BEATRIZ ZUÑIGA LAGUNA	TESORERO	
ING. JESUS EDUARDO AGUILAR CANCINO	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



DE MARZO
GRUPO CONSTRUCTOR
grupo1403marzo.recepcion@gmail.com
(981) 22 33 0 36

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Página 314

Av. Central Oriente S/N, Col. 20 de Noviembre, Emiliano Zapata, Chiapas.



POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
GRUPO CONSTRUCTOR 14 DE MARZO S.A. DE C.V.	ADMINISTRADOR ÚNICO	

14 DE MARZO

GRUPO CONSTR...
POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD DE
CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPÁS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
CONRADO FERNANDO HERNANDEZ PEREZ	PRESIDENTE	
Maria Gloria Gutierrez Alvarez	SECRETARIO	Ma Gloria GA
Luz dñma Sanchez Ortiz	TESORERO	

POR LA CONTINUIDAD DEL ESFUERZO
Y NO DEL PRIVILEGIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL